

M.P. Tatiana Valencia Asprilla

# ACUERDO No. CSJCHA22-43 20 de octubre de 20222

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y traslado de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó"

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdo 433 del 03.02.1999¹ y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016² proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999 "Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales", proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece que le competía a otroras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales de su ámbito territorial:

"[...] los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

ARTICULO SEGUNDO. - Competencia. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran. [...]."

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016³ establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la ley y reglamentos.

Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

"Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.".

Que mediante oficio CAQUM22-130 del 20 de octubre de 2022, el doctor Wilson Carreño Murcia, Coordinador Administrativo de Quibdó, solicitó:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.



"[...] Apreciados Magistrados, como quiera que se va a dar inicio al Contrato de mejoramiento de la infraestructura al Palacio de Justicia de Quibdó y con el fin de poder culminar estas obras de una forma eficiente durante la vigencia programada, se requiere realizar el cierre de los Despachos Judiciales que serán intervenidos para este fin y poder realizar su traslado, por lo cual se solicita para los días del 24 al 28 de octubre el cierre de la Secretaria del Tribunal Contencioso Administrativa, para los días 26 al 28 de octubre se requiere el cierre del Juzgado 02 Penal especializado y se sugiere que se autorice el Trabajo en casa para el Centro de Servicios los días del 24 al 26 de octubre y también para la oficina de Apoyo Judicial los días del 26 al 28 de octubre, toda vez que estos despachos prestan un servicios de recepción de audiencias y procesos por lo cual no pueden ser cerrados sin que se presente una afectación a la prestación del servicio de justicia, de igual forma se hace indispensable el traslado del equipos, expedientes y archivos que estos manejan.

Los despachos en mención serán trasladados a un inmueble ubicado en el Barrio El Silencio, calle 27 # 7- 26, en el Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó. [...]". (Negrilla nuestra).

Que mediante oficio n.º 56 del 20 de octubre de 2022, el Magistrado Ariosto Castro Perea, Vicepresidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, indicó:

- [...] con el propósito de facilitar el trabajo del traslado de los empleados y no afectar el buen funcionamiento de la Secretaria y de los usuarios del servicio de justicia, el tribunal en sección (sic) extraordinaria de la Sala Plena de la fecha, acordó lo siguiente:
- 1. Solicitar con el mayor respeto al Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó se sirva autorizar el cierre extraordinario de la secretaria del Tribunal durante los días 24, 25 y 26 de octubre de 2022 y como consecuencia de ello, la suspensión de los términos para la Secretaria y los tres (3) despachos del Tribunal Administrativo del Chocó durante este lapso.
- 2. Solicitar se sirvan autorizar el cierre de ventanilla en la Oficina de Apoyo Judicial y Oficina de Centro de Servicios de Quibdó, para que durante este término no se nos repartan acciones de tutela ni habeas corpus a los despachos, toda vez que estando cerrada la secretaria seria traumático para el proceso de notificación [...]".

Que la legislación actual permite que el trámite de notificación de providencias se efectué mediante el uso de las tecnologías de la información y asimismo establece el deber de las partes en informar los canales de comunicación virtual, para efectos de notificaciones judiciales.

Que la Ley 2213 de 2022<sup>4</sup>, establece como objeto la flexibilización de la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

Acorde con lo anterior la ley en cita en su artículo 2°, establece que:

"[...] Se utilizarán los medios tecnológicos, <u>para todas las actuaciones</u>, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, <u>evitando exigir y cumplir formalidades</u> <u>presenciales o similares</u>, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. (Negrilla nuestra).

Que teniendo en cuenta la implementación del uso de las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales, y especialmente en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, durante el periodo del cierre transitorio, los servidores judiciales de la

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones





NTCGP 1000



Secretaria General prestarán apoyo virtual a los despachos del tribunal, de conformidad a las funciones asignadas.

Que en consideración a lo anterior, se despachará desfavorablemente la petición elevada por el Dr. Ariosto Castro Perea, vicepresidente del Tribunal Contencioso Administrativo, concerniente a la suspensión de términos judiciales y la suspensión de reparto de acciones constitucionales a los tres despachos adscritos al Tribunal, pues itérese que con la implementación de las tecnologías de la información, la digitalización de los expedientes y la radicación virtual de medios de control y acciones constitucionales, el derecho al acceso a la administración de justicia que le asiste a los ciudadanos puede ser garantizado en situaciones administrativas como lo son los cierres extraordinarios, máxime que no se están trasladando los despachos judiciales.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó durante los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022.

Así mismo, se autorizará el traslado transitorio del sitio donde funciona la Secretaría, al inmueble arrendado ubicado en calle 27 # 7- 26, barrio El Silencio, municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, mientras se terminan las obras de mejoramiento de infraestructura que se realizarán en la sede principal de la Secretaria General.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

#### **ACUERDA**

**ARTICULO 1º.- Cierre Extraordinario. -** Autorizar el cierre extraordinario de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó durante los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022.

Artículo 2°. - Traslado Transitorio de sitio de trabajo. - Autorizar el traslado transitorio de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, al inmueble ubicado en la calle 27 n.º 7- 26, barrio El Silencio, municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, mientras duren las obras de intervención de mejoramiento de la infraestructura de la sede de la dependencia judicial.

**Artículo 3°. – Situaciones administrativas de los empleados judiciales-** Durante el periodo del cierre transitorio, los servidores judiciales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, prestarán apoyo virtual a los juzgados, conforme a las funciones asignadas.

**Artículo 4º.- Comunicaciones y Publicaciones.** Por Secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

**Artículo 5º.-** Publíquese el presente Acuerdo en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y en las carteleras de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 20 días del mes de octubre de 2022





Tatiana Valencia Asprilla

Magistrada Presidente

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:





